

"CARÁTULA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA"

PERSONA FISICA

NÚMERO DE CRÉDITO: PAEEEMDK09J102762

CAT* Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR (Intereses e IVA incluido)	COMISIONES Montos y Cláusulas
17.71 % del capital financiado	Interés Ordinario 14.25 % fija	\$163,800.47 M.N.	\$242,827.19 M.N.	No aplica para la liquidación total anticipada

Metodología de cálculo de interés: Los intereses se calcularán cada periodo sobre el saldo insoluto decreciente del monto del préstamo bajo la fórmula comercial: (saldo * tasa después de IVA * días transcurridos) / 360

Plazo del crédito: 5 años

Sus pagos serán como sigue: Bimestralmente

Número	Monto	Fechas en que se realizarán los pagos:
30 pagos	29 de \$8,095.00 M.N. y 1 de \$8,072.19 M.N.	Según tabla de amortización ANEXO B

Autorización: Los datos pueden utilizarse para mercadeo: SI _____ NO _____

Garantía: Para garantizar el pago de este crédito el BENEFICIARIO deja en garantía el bien que se describe a continuación:

Bien: Equipos objeto de este contrato.

Descripción: Anexo A.

Referencias: Anexo A.

Dudas, aclaraciones y reclamaciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el Artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros que se describe en la CLÁUSULA OCTAVA. Para seguir dicho procedimiento, la reclamación respectiva, deberá dirigirse al Centro de Contacto localizado en:

Domicilio: Mariano Escobedo No. 420, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Teléfono: 800 3433835

Correo electrónico: fide.contacto@fide.org.mx

Página de Internet: www.fide.org.mx

CONDUSEF: Teléfono: 800 999-80-80, página de Internet: www.condusef.gob.mx

ESTADO DE CUENTA Periodicidad: Indefinida

- Entregado en Domicilio
- Consulta vía Internet
- Consulta en oficinas regionales FIDE

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0284-000-008768/01-13790-0911

CAT: Costo Anual de Créditos denominados en moneda nacional a tasa fija para fines informativos y de comparación exclusivamente. Este CAT solo es comparable con el CAT de otros créditos denominados en moneda nacional a tasa fija.

Freda S.B.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

CONTRATO DE CRÉDITO INDIVIDUAL CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA, PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ECO-CREDITO EMPRESARIAL MASIVO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, REPRESENTADA POR EL/LA C. RAMÓN ENRIQUE LAGUNA MANCILLA, EN ADELANTE "EL FIDE"; COMO SEGUNDA PARTE, EL/LA C. ANIVAL SANTIAGO PEÑA, EN ADELANTE "EL BENEFICIARIO", ADEMÁS EL/LA C. JORGE FLORES FLORES EN SU CARÁCTER DE "OBLIGADO SOLIDARIO", Y POR TERCERA PARTE, AMERICAN RENEWABLES INSTITUTE, REPRESENTADA POR EL/LA C. ALFREDO SANTOS BARRITA, EN LO SUCESIVO "EL DISTRIBUIDOR" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL FIDE":

1. Que es un fideicomiso privado constituido el 14 de agosto de 1990.
2. Que se autorizó a "EL FIDE" la realización del Programa en el marco del Programa Sectorial de Energía 2007-2012 elaborado por la Secretaría de Energía con base en el Plan Nacional de Desarrollo, con recuperación del costo financiero.
3. Que su representante el/la C. RAMÓN ENRIQUE LAGUNA MANCILLA, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 79302 de fecha 13 de marzo de 2023, protocolizada ante la fe del Notario Público número 11 Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, de la Ciudad de México.
4. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente Contrato, el que se ubica en Mariano Escobedo No. 420, Col. Anzures, C. P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL BENEFICIARIO":

1. Que el/la C. ANIVAL SANTIAGO PEÑA es una persona física con actividad empresarial, con Registro Federal de Contribuyentes número SAPA730216PP3, con fecha de registro 21 de septiembre de 2022 y con capacidad plena para celebrar el presente Contrato.
2. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente Contrato, el que se encuentra en: PRIVADA MORELOS No. S/N, COL. MATADAMAS, C.P. 68250, SOLEDAD ETLA, OAXACA.
3. Que es su decisión que se contrate a "EL DISTRIBUIDOR", a quien seleccionó libremente de entre diversas empresas, para que se realice en el domicilio de su negocio ubicado en PRIVADA MORELOS No. S/N, COL. MATADAMAS, C.P. 68250, SOLEDAD ETLA, OAXACA, la instalación del Sistema Fotovoltaico para la generación de energía eléctrica, de conformidad con la descripción contenida en la Carta Presupuesto de Inversión entregada por "EL DISTRIBUIDOR" a "EL BENEFICIARIO" y que forma parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales, se tiene como si a la letra se insertase y se adjunta al presente como Anexo A.
4. Que "EL BENEFICIARIO" requiere que "EL DISTRIBUIDOR" le facture directamente el monto total del Sistema Fotovoltaico con el Impuesto al Valor Agregado debidamente desglosado.
5. "EL BENEFICIARIO" declara conocer que el crédito se otorgará con el apoyo de Nacional Financiera, exclusivamente para fines de desarrollo nacional.

III. DECLARA "EL DISTRIBUIDOR":

1. Que es una PERSONA MORAL debidamente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública, Póliza número 12827 de fecha 02 de marzo de 2016 otorgada ante la fe del Lic. JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO Notario/Corredor Público número 28 de la ciudad de OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, y que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ARI160302TAS.
2. Que las facultades con que cuenta su representante, el/la C. ALFREDO SANTOS BARRITA, para celebrar el presente Contrato, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Lo anterior lo acredita con la Escritura Pública, Póliza número 12827 de fecha 02 de marzo de 2016 otorgada ante la fe del Lic. JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO Notario/Corredor Público número 28 de la ciudad de OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.
3. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente Contrato, el que se encuentra en: CALZ H CHAPULTEPEC No. 405, COL. XOCHIMILCO, C.P. 68040, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.
4. Que presentó a "EL BENEFICIARIO" el Anexo A, el cual forma parte integral del presente Contrato.
5. Que cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para la instalación del Sistema Fotovoltaico, materia de este Contrato, en el domicilio del negocio de "EL BENEFICIARIO" en los términos y condiciones señaladas.

IV. DECLARAN LAS PARTES: Que enteradas de las declaraciones expuestas anteriormente, es su voluntad expresa obligarse en los términos y condiciones que adelante se clausulan.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Objeto del Contrato.- "EL BENEFICIARIO" encomienda a "EL DISTRIBUIDOR" y éste se obliga a ejecutar la instalación del Sistema Fotovoltaico para la generación de energía eléctrica, en el domicilio de "EL BENEFICIARIO", de conformidad con las especificaciones, condiciones y características que se indican en el Anexo A presentado por "EL DISTRIBUIDOR" a "EL BENEFICIARIO".

El Anexo A presentado por "EL DISTRIBUIDOR" a "EL BENEFICIARIO" forma parte integrante del presente Contrato y, para todos los efectos legales, se tiene como si a la letra se insertase. Lo anterior, siempre y cuando cumpla lo estipulado en el presente Contrato, siendo inválido en lo que no lo cumpliera.

SEGUNDA

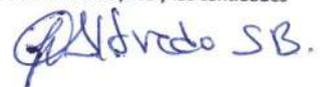
Importe del Sistema Fotovoltaico.- Las partes convienen en fijar como precio total del Sistema Fotovoltaico para la generación de energía eléctrica, objeto del presente contrato, la suma de \$156,897.00 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N. más el Impuesto al Valor Agregado respectivo, el precio total está conformado de acuerdo con los conceptos y las cantidades que se encuentran descritas en el Anexo A.




FORMATO DE CONTRATO TRIPARTITO



Página 2 de 6



MN-31-01F14

TERCERA

Aplicación de los recursos.- "EL DISTRIBUIDOR" deberá aplicar las sumas citadas en la Cláusula Segunda, única y exclusivamente para la instalación del Sistema Fotovoltaico para la generación de energía eléctrica, conforme lo indica el Anexo A del presente contrato.

CUARTA

Forma de pago y condición para el pago.- El pago a "EL DISTRIBUIDOR" se realizarán de la siguiente manera:

- "EL FIDE" cubrirá el pago de la factura a nombre de "EL BENEFICIARIO" emitida por "EL DISTRIBUIDOR", por la cantidad de \$156,897.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado respectivo, que equivale al 100% del monto total del Sistema Fotovoltaico destinados a la generación de energía eléctrica, contra la entrega, instalación, puesta en marcha y operación de los equipos y elementos descritos en el Anexo A del presente Contrato.
- Para que "EL FIDE" realice dicho pago deberá haber recibido en sus oficinas, por parte de "EL DISTRIBUIDOR", el Expediente de Crédito conforme lo indica el Manual Operativo del Programa, numeral 4.4.2 Documentos que integran el expediente de crédito y que el Delegado o la Delegada Regional haya verificado que el expediente se encuentre completo y correcto conforme al numeral 5.4 Proceso para el otorgamiento del crédito, para lo cual el crédito deberá tener en el Sistema Informático del Programa (SIP-E) el estatus AUTORIZADO PARA PAGO.
- En caso de que el Expediente de Crédito presente alguna irregularidad o anomalía que infrinja el Manual Operativo del Programa, el Delegado o la Delegada Regional cancelará el crédito, así como el pago de la factura correspondiente, y "EL DISTRIBUIDOR" determinará, de común acuerdo con "EL BENEFICIARIO", lo que a ambas partes convenga, deslindando a "EL FIDE" de cualquier tipo de responsabilidad.
- El pago de la factura, será realizado por "EL FIDE" en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se haga entrega del Expediente de Crédito, como lo indica en el inciso b) de la presente cláusula.

"EL DISTRIBUIDOR" queda incondicionalmente comprometido a instalar el Sistema Fotovoltaico con la potencia total de salida, equipos y elementos de conformidad con lo establecido en el Anexo A del presente contrato.

QUINTA

Reembolso.- "EL BENEFICIARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" se obligan a cubrir como reembolso en moneda nacional, la totalidad del importe del pago hecho por "EL FIDE" a "EL DISTRIBUIDOR", mismo que se encuentra previamente descrito en la cláusula segunda del presente contrato; más los correspondientes intereses ordinarios sobre saldos insolutos calculados con una tasa de interés anual fija que se encuentra establecida en la "CARÁTULA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA" y que también forma parte integral del presente Contrato; más el Impuesto al Valor Agregado respectivo.

"EL BENEFICIARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" reconocen adeudar y por lo tanto se obligan a reembolsar a "EL FIDE" la cantidad mencionada como Monto Total a Pagar, descrito en la "CARÁTULA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA", cantidad que será dividida en varios pagos, para que cada uno sea incluido en las facturas de energía eléctrica que emite la Comisión Federal de Electricidad, para el cobro del consumo de energía eléctrica, durante el plazo contemplado en la "CARÁTULA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA", y que podrán ser pagados en los lugares autorizados por la Comisión Federal de Electricidad para recibir los pagos por consumo de energía eléctrica.

La liquidación del reembolso, se realizará mediante el número de pagos que aparecen en la Tabla de Amortización, la cual se adjunta al presente como Anexo B misma que forma parte integral del presente Contrato y se ajusta a la facturación de energía eléctrica de "EL BENEFICIARIO"; siendo el primero de estos pagos, a partir del siguiente cobro de consumo de energía que se le haga después de la fecha de instalación del Sistema Fotovoltaico.

No se justificará en ningún caso la falta de pago oportuno, ni por extravío, ni por no recibir el Recibo de Energía Eléctrica emitido por la Comisión Federal de Electricidad o, por cualquier otra circunstancia. En cualquier supuesto "EL BENEFICIARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" deberán acudir inmediatamente a solicitar el duplicado respectivo del Recibo de Energía Eléctrica que emite la Comisión Federal de Electricidad, para realizar el pago correspondiente de conformidad con las fechas establecidas en el Anexo B, y con ello, hacer efectiva la aplicación de dicho pago en los términos del Convenio de Colaboración que "EL FIDE" tiene celebrado con la Comisión Federal de Electricidad. Sólo la comprobación de pago a través de la Comisión Federal de Electricidad, será reconocida por "EL FIDE" para los efectos de este instrumento.

"EL BENEFICIARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" podrán hacer la liquidación total anticipadamente del saldo remanente resultante de la diferencia entre el Monto Total a pagar descrito en la "CARÁTULA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA", y las cantidades pagadas, siempre y cuando "EL BENEFICIARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" se encuentren al corriente de todas y cada una de las obligaciones que derivan del presente contrato. Para realizar dicha liquidación, deberá acudir a las oficinas de "EL FIDE" y dar aviso por escrito con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación al próximo vencimiento de pago de acuerdo al Anexo B, debiendo "EL BENEFICIARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" hacer el depósito del monto señalado por "EL FIDE" a la cuenta número 4053360541 del Banco HSBC a nombre de FIDE-PAMYT y entregar el recibo de pago a "EL FIDE" para su validación.

Una vez que "EL FIDE" haya verificado que se realizó el pago para la liquidación y que no queden conceptos o pagos pendientes, cancelará el crédito y entregará la documentación original al "EL BENEFICIARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" (factura, carta finiquito y demás documentos del crédito). En caso de que "EL BENEFICIARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" pagasen una amortización en tránsito de facturación, ésta le será bonificada en la siguiente facturación de energía eléctrica.

"EL BENEFICIARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" no podrán realizar pagos parciales anticipados.

SEXTA

Fecha límite para la conclusión de la instalación del Sistema Fotovoltaico.- "EL DISTRIBUIDOR", tiene 25 días naturales antes del vencimiento de la primera amortización del crédito establecida en el Anexo B, para que la solicitud sea autorizada para pago en el SIP-E por parte de "EL FIDE". De no ser así el SIP-E cancelará el crédito de forma automática y "EL DISTRIBUIDOR" deberá de capturar una solicitud nueva para el mismo número de servicio de energía eléctrica de la CFE, con el que "EL DISTRIBUIDOR" integrará nuevamente el expediente con la documentación actualizada emitida por el SIP-E.

La cancelación automática antes referida aplica para los Sistemas Fotovoltaicos que tengan validado, por parte del Jefe de Zona del FIDE, el registro del medio bidireccional en el Sistema Comercial de la CFE (SICOM) y en el SIP-E.

SÉPTIMA

La cancelación descrita anteriormente, no se exime, aún en caso que el retraso se genere por falta de permisos, licencias, autorizaciones o cualquier otro de naturaleza similar, por negligencia, actos u omisiones de su parte o de terceros ajenos al presente Contrato.

Garantía del Sistema Fotovoltaico.- "EL DISTRIBUIDOR" garantiza los equipos, materiales e instalación del Sistema Fotovoltaico de acuerdo con la garantía ofrecida a "EL BENEFICIARIO" a partir de la puesta en operación, siempre y cuando el Sistema Fotovoltaico haya sido operado conforme los manuales e instrucciones de operación que correspondan, por parte de "EL BENEFICIARIO", siendo "EL DISTRIBUIDOR" el único responsable de otorgar esta garantía.

Los defectos o fallas que en su caso, se pudieran presentar en la instalación del Sistema Fotovoltaico, serán responsabilidad única y exclusiva de "EL DISTRIBUIDOR", quien se obliga a responder por estos, por lo que "EL FIDE" queda eximido de cualquier responsabilidad que pudiera derivar de los defectos visibles o vicios ocultos por la instalación del Sistema Fotovoltaico descritos en el Anexo A.

"EL DISTRIBUIDOR" otorga a "EL BENEFICIARIO", una garantía de **5 años** para: estructuras, inversores, cableado, canalización, protecciones y mano de obra, mientras que la garantía para los módulos fotovoltaicos será de **10 años**, contados a partir de la fecha en que se concluyeron los trabajos de instalación, puesta en marcha y operación del Sistema Fotovoltaico y elementos descritos en el Anexo A, obligándose a llevar a cabo los trabajos necesarios y a reponer todo aquello que haya causado el defecto o falla en su instalación.

Dentro del periodo antes mencionado "EL BENEFICIARIO", se obliga a observar estrictamente las recomendaciones de mantenimiento y conservación correspondiente del Sistema Fotovoltaico, evitando con esto el posible defecto o falla en su instalación.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a no cambiar ni modificar, durante la vigencia del crédito, el Sistema Fotovoltaico instalado en el domicilio de su negocio el cual se indica en las DECLARACIONES, numeral II, inciso 3, del presente contrato.

OCTAVA

Supervisión de la instalación del Sistema Fotovoltaico.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a supervisar los trabajos de instalación del Sistema Fotovoltaico y el cumplimiento de los alcances estipulados en la Cláusula Primera, nombrando para ello a el/la C. ANIVAL SANTIAGO PEÑA, como responsable autorizado, tanto para la supervisión a que se refiere esta cláusula, como para otorgar su conformidad en el Acta de Entrega - Recepción, a efecto de que "EL FIDE" proceda con el pago de la factura a "EL DISTRIBUIDOR". Asimismo, se compromete a avalar los resultados que se obtengan en cuanto a los niveles de generación de energía eléctrica.

"EL FIDE" y "EL BENEFICIARIO" se reservan el derecho de inspeccionar, en cualquier momento, el Sistema Fotovoltaico materia de este Contrato, instalado por "EL DISTRIBUIDOR" y a hacerle oportunamente las indicaciones que consideren pertinentes. De estar de acuerdo, "EL DISTRIBUIDOR" atenderá dichas indicaciones, sin que por ello tenga derecho a retribución adicional alguna, ni a la ampliación del plazo señalado en Cláusula Sexta de éste Contrato para la entrega de los equipos y elementos descritos en el Anexo A.

En caso de no estar de acuerdo, deberá exponer por escrito las razones por las que se niega a realizar las correcciones o modificaciones que se le señalaron, sin embargo, "EL FIDE" y "EL BENEFICIARIO", en forma mancomunada podrán ordenar la suspensión parcial o total de la instalación del Sistema Fotovoltaico, en tanto no se lleve a cabo la corrección o reposición de que se trate.

De igual forma, "EL DISTRIBUIDOR" se obliga a asignar, en forma permanente, en el lugar de la instalación del Sistema Fotovoltaico, a una persona calificada para actuar en su nombre en todo lo referente a los aspectos técnicos, laborales y administrativos y para llevar a cabo la correcta ejecución de los cambios, designando como tal, en este acto, a el/la C. ALFREDO SANTOS BARRITA.

NOVENA

Visitas de Inspección.- Las partes acuerdan que "EL FIDE" tendrá el derecho de realizar visitas de inspección en cualquier momento en que lo estime conveniente, aun posteriormente a la conclusión de la instalación y entrega del Sistema Fotovoltaico, en las instalaciones de "EL BENEFICIARIO" a efecto de verificar si la instalación del Sistema Fotovoltaico y elementos descritos en el Anexo A coinciden con lo pactado en el presente Contrato, o en su caso, si coinciden con las facturas emitidas por "EL DISTRIBUIDOR". En el supuesto de que no coincidan los equipos con lo pactado, "EL FIDE" no estará obligado a pagar la factura del Sistema Fotovoltaico, por lo que "EL DISTRIBUIDOR" y "EL BENEFICIARIO" no podrán reclamar pago o derecho alguno al respecto y "EL FIDE" tendrá la facultad de cancelar libremente este contrato sin necesidad de declaración judicial.

Con relación a lo establecido en esta cláusula, "EL BENEFICIARIO" o cualquier persona que la represente o trabaje en las instalaciones en donde se realice la instalación del Sistema Fotovoltaico objeto del presente Contrato, está obligado a conceder el paso al representante de "EL FIDE", solo o acompañado de un Fedatario Público, a efecto de que realice la visita de inspección. En caso contrario, se rescindirá el presente Contrato inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial, quedando además "EL BENEFICIARIO" y "EL DISTRIBUIDOR" obligados a pagar a "EL FIDE" los daños y perjuicios ocasionados por este concepto.

La persona que sea enviada por "EL FIDE" para realizar la inspección, llevará como identificación la credencial que lo acredite como trabajador de "EL FIDE", o en su defecto una carta de autorización de "EL FIDE" debidamente firmada.

DÉCIMA

Confidencialidad.- "EL FIDE" se obliga a guardar la más estricta reserva y por lo tanto, a no revelar ni utilizar en modo alguno la información confidencial que "EL BENEFICIARIO" le proporcione como tal, para fines distintos a los aquí expuestos. "EL FIDE" puede, sin embargo, hacer uso de la información general sobre el Sistema Fotovoltaico y la generación de energía eléctrica obtenida, para lo cual "EL BENEFICIARIO" aquí le extiende su expresa autorización.

Por su parte, "EL DISTRIBUIDOR" no podrá divulgar, por ningún medio, los datos y resultados obtenidos por la instalación del Sistema Fotovoltaico, objeto de este contrato sin la autorización expresa y por escrito, tanto de "EL BENEFICIARIO", como de "EL FIDE".

Si derivado de las acciones que se implementen bajo el amparo del presente, "EL FIDE" hace uso de datos o información personal, se compromete a tratarlos en los términos establecidos en el Aviso y en la Política de Privacidad, que se encuentran en la página de internet <https://www.fide.org.mx> cumpliendo con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo cual desde estos momentos "EL BENEFICIARIO" y "EL DISTRIBUIDOR" autorizan y aceptan que "EL FIDE" podrá hacer uso de esta información en los términos previstos y para los fines del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA

Responsabilidad.- El único responsable de la instalación del Sistema Fotovoltaico objeto de este contrato es "EL DISTRIBUIDOR", por lo tanto "EL DISTRIBUIDOR" se hace responsable de los efectos, tales como pérdidas de producción, daño al patrimonio de "EL BENEFICIARIO" y otros de similar índole que, por cualquier causa, originen sus actividades durante la instalación del Sistema Fotovoltaico objeto de este Contrato.



FORMATO DE CONTRATO TRIPARTITO



Página 4 de 6



Asimismo, "EL FIDE" no se hace responsable por ningún evento o hecho generado por la instalación del Sistema Fotovoltaico frente a "EL BENEFICIARIO" o terceros, que por razón de manejo de maquinaria, materiales, equipo, residuos o cualquier otro dentro de las obras, mejoras, adaptaciones, maniobras o cualquiera de naturaleza similar, se pudiese dar con motivo de éste; ni tampoco se hará responsable de las obligaciones que se deriven frente a autoridades, organismos o dependencias por la falta de permisos, licencias, autorizaciones que se requieran para la realización del proyecto, ya sea de carácter local o federal, de parte de entidades públicas, descentralizadas o privadas.

Para tales efectos "EL BENEFICIARIO" y "EL DISTRIBUIDOR", se obligan a observar y cumplir todas las reglamentaciones en materia de protección ambiental y sobre manejos de materiales que establezcan las legislaciones locales y federales que pudieran aplicar por razón de jurisdicción o territorio, eximiendo a "EL FIDE" sobre cualquier responsabilidad frente a terceros o autoridades por el manejo de sustancias materiales o equipo que se haga con motivo del proyecto.

"EL DISTRIBUIDOR" se compromete, ante el "EL BENEFICIARIO" y "EL FIDE", a que el Sistema Fotovoltaico cumplirá con los términos, condiciones y especificaciones que se establecen dentro del Anexo A, y que para el caso de existir problemas, quejas, inconformidades, demandas o controversias sobre la instalación del Sistema Fotovoltaico y elementos objeto de este contrato ante cualquier particular, autoridad o instancia, ya sean locales o federales, en materia civil, penal, mercantil, administrativa, laboral u otras sin exclusión alguna, "EL DISTRIBUIDOR" asumirá la total responsabilidad y se compromete a sacar a salvo a "EL FIDE" de cualquier problema que surja con este motivo.

DÉCIMA SEGUNDA

Relaciones laborales.- "EL DISTRIBUIDOR", como empresa y patrón del personal que ocupe en cualquier momento con motivo de la ejecución de la instalación del Sistema Fotovoltaico objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Queda expresamente convenido que, en ningún momento y para ningún efecto, "EL DISTRIBUIDOR" será considerado como intermediario de "EL FIDE" y/o "EL BENEFICIARIO", ni estos últimos serán considerados responsables solidarios o patronos sustitutos respecto de la contratación de personal, por lo que "EL DISTRIBUIDOR" les exime de la responsabilidad de pagar cualquier prestación que resulte en favor de los empleados o trabajadores de éste, por cualquier motivo, obligándose a mantener a "EL FIDE" y a "EL BENEFICIARIO" al margen de cualquiera de estas reclamaciones y a indemnizarles de los daños y perjuicios que por tal motivo llegaren a sufrir.

DÉCIMA TERCERA

Recepción.- La recepción total del Sistema Fotovoltaico a que se refieren la cláusula primera y el Anexo A, se realizará de conformidad con lo aquí dispuesto, reservándose en todo momento, "EL FIDE" y "EL BENEFICIARIO", el derecho de reclamar a "EL DISTRIBUIDOR" por equipos, materiales o trabajos faltantes, defectuosos o de mala calidad, o por pago de lo indebido. La recepción a que se hace referencia, no significa la renuncia de "EL FIDE" o "EL BENEFICIARIO" a reclamaciones posteriores, considerándose, en principio, la recepción terminada hasta después de que "EL DISTRIBUIDOR" cumpla con lo indicado en el numeral 5.4.4. SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN PARA TODAS LAS TECNOLOGÍAS, del Manual Operativo del Programa.

La recepción del Sistema Fotovoltaico estará condicionada a que se encuentren interconectados a la red de CFE, cuenten con medidor bidireccional y estén generando energía en las instalaciones de "EL BENEFICIARIO", así como todos y cada uno de los elementos descritos en el Anexo A del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA

Sanciones.- Si "EL DISTRIBUIDOR" no cumpliera lo establecido en el presente Contrato, "EL FIDE" y "EL DISTRIBUIDOR", se apegaran a lo establecido en el Plan de Vigilancia establecido en el Manual Operativo del Programa.

DÉCIMA QUINTA

Pena convencional.- En caso de incumplimiento o violación a lo establecido por el presente Contrato por parte de "EL DISTRIBUIDOR" y "EL BENEFICIARIO" excepto aquellas que ya estén garantizadas, éstos quedarán obligados a pagar una pena convencional equivalente al 20% del monto del Contrato.

DÉCIMA SEXTA

Terminación, rescisión y efectos.- Se acuerda que para los casos de Terminación o rescisión del presente Contrato se atenderá a lo dispuesto por esta cláusula.

Terminación anticipada.- El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, siempre y cuando exista el consentimiento expreso de las partes, mediando un acuerdo entre ellas.

Rescisión.- Las partes convienen en que el presente Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento.

Las causas que pueden dar lugar a demandar la rescisión por parte de "EL FIDE", sin responsabilidad alguna a su cargo, son:

- Si "EL DISTRIBUIDOR" no realizara la instalación del Sistema Fotovoltaico objeto de este Contrato en el plazo estipulado en la Cláusula Sexta el presente contrato.
- Si "EL DISTRIBUIDOR" suspendiera injustificadamente la instalación del Sistema Fotovoltaico o se negara a reparar o reponer algún equipo o parte de ellos que hubiere sido rechazado como defectuoso.
- Si "EL DISTRIBUIDOR" no entregara el Sistema Fotovoltaico de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato o sin motivo justificado no cumpliera las instrucciones que por escrito que le dé "EL FIDE".
- Si "EL DISTRIBUIDOR" subcontratara o cediera la totalidad o parte de los trabajos de instalación del Sistema Fotovoltaico objeto de este Contrato, o los derechos que se deriven sin aprobación expresa y por escrito de "EL BENEFICIARIO" y "EL FIDE".
- Si "EL BENEFICIARIO" retrasa la instalación del Sistema Fotovoltaico por cualquier situación.
- En general, por incumplimiento por parte de "EL DISTRIBUIDOR" y/o "EL BENEFICIARIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Para la rescisión del presente Contrato en el caso que se materialice alguno de los supuesto que se mencionan en los incisos anteriores, "EL FIDE" enviará con quince días de anticipación un escrito a cada una de las partes, donde mencione las causas que originaron la rescisión y la fecha en que dejará de surtir efectos el presente, esto sin perjuicio de las sanciones o penalizaciones en que los responsables pudieran incurrir por disposición acordada o que la ley establezca.

Efectos.- Al concluir los efectos del Contrato, sin importar la causa que la origine, las partes convienen que:

- Las partes ejecutarán todos los actos razonables que cualquiera de ellas juzgue necesario, para dejar sin efectos cualquier vínculo relacionado con la materia del presente Contrato.
- Las partes se deberán devolver recíprocamente y de manera inmediata, toda la documentación o medios que contengan Información Confidencial, absteniéndose de usar cualquier información y documentación que esté relacionada con este Contrato.

- c) La terminación del presente Contrato por cualquier razón, no afectará los respectivos derechos y responsabilidades de cada una de las partes acumulados antes de tal terminación.
- d) La terminación del presente Contrato no implicará a su vez, la terminación de aquellas Cláusulas que por su naturaleza deben subsistir a tal terminación, mismas que continuarán surtiendo plenos efectos legales entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Obligaciones en particular.- Los montos y pagos señalados en el presente Contrato y sus Anexos, se les aplicarán los impuestos, tarifas y derechos que señalen las disposiciones legales aplicables, sin necesidad de estipulación expresa en el presente Contrato; por lo que cada parte será responsable de los montos y pagos estipulados en el Contrato y sus anexos, subsistiendo en todo momento la obligación de pago a favor de "EL FIDE". Lo anterior en ningún momento deberá considerarse como una novación, subrogación o prórroga a las obligaciones a cargo de las partes en este Contrato.

Las partes reconocen además, que todos los derechos, impuestos, tarifas y demás gastos que deriven con motivo del presente Contrato y sus Anexos deberán ser cubiertos por la parte que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, en el entendido que en caso de algún cambio, modificación, reforma, adición o sustitución a dichas disposiciones legales, éstas serán aplicadas en forma inmediata y sin necesidad de requerimiento o notificación alguna. Por lo que "EL FIDE" se reserva el derecho de aplicar estos cambios en las fechas, montos, plazos e impuestos contenidos en los importes que se señalan sin previo aviso de conformidad a las disposiciones legales aplicables que señalen las autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA

Difusión.- El Sistema Fotovoltaico motivo del presente Contrato podrá ser difundido en el ámbito nacional como caso de éxito, en tal supuesto "EL BENEFICIARIO" y "EL DISTRIBUIDOR" acordarán con "EL FIDE" la inserción de un anuncio en la revista que periódicamente publica "EL FIDE", pagando por ello la parte que les corresponda a cada uno. "EL BENEFICIARIO" y "EL DISTRIBUIDOR" podrán recomendar, si así lo consideran, alguna otra publicación para las inserciones publicitarias.

DÉCIMA NOVENA

Jurisdicción.- Las partes convienen, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, en someterse a las leyes, jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que, enteradas de su alcance y contenido, lo firman en tres ejemplares autógrafos, uno para "EL FIDE", uno para "EL BENEFICIARIO" y otro para "EL DISTRIBUIDOR", en Emiliano Zapata No. 612-3 Col. Reforma, C.P. 68050, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, a los 16 días del mes de diciembre del año 2024.

POR "EL FIDE"


 RAMÓN ENRIQUE LAGUNA MANCILLA
 DELEGADO REGIONAL

POR "EL BENEFICIARIO"


 ANIVAL SANTIAGO PEÑA
 REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL DISTRIBUIDOR"


 ALFREDO SANTOS BARRITA
 REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL OBLIGADO SOLIDARIO"


 JORGE FLORES FLORES
 REPRESENTANTE LEGAL

SR (A). **ANIVAL SANTIAGO PEÑA**
 Dirección: PRIVADA MORELOS S/N, MATADAMAS, SOLEDAD ETLA, OAXACA C.P. 68250
 Teléfono(s): 9515093199
 Correo electrónico: anival.santiago16@gmail.com

PRESENTE

Con base en los consumos y cálculos de Generación de Energía Limpia, nos permitimos poner a su consideración el siguiente Presupuesto de Inversión del Sistema Fotovoltaico Interconectado a la Red de 8.82 kWp, el cual es propuesto con base en los requerimientos propios de la MIPyME y en su consumo promedio de energía eléctrica del último año. Está integrado por los siguientes equipos, elementos y costos en moneda nacional:

Partida	Tipo de producto	Marca	Modelo	Cantidad	Potencia (W)	Precio unitario sin IVA	Importe total sin IVA
1	MÓDULO FOTOVOLTAICO	JA SOLAR	JAM72D42-630/LB	14.00	630	\$ 6,500.00	\$ 91,000.00
2	INVERSOR FOTOVOLTAICO	HOYMILES	HMS-2000-4T	3.00	2000	\$ 8,500.00	\$ 25,500.00
3	INVERSOR FOTOVOLTAICO	HOYMILES	HMS-1000-2T	1.00	1000	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
4	ESTRUCTURA DE SOPORTE			1.00		\$ 16,800.00	\$ 16,800.00

A	Costo de los equipos (sin IVA)	\$ 139,300.00
B	Gastos de instalación	\$ 17,597.00
C	Equipos + gastos de instalación (A)+(B)	\$ 156,897.00
D	IVA de (C)	\$ 25,103.52
E	Subtotal (C)+(D)	\$ 182,000.52
F	Incentivo 10%	\$ 18,200.05
G	Costo de acopio y destrucción *	\$ 0.00
H	Descuento (F)-(G)	\$ 18,200.05
I	Total a financiar (E)-(H)	\$ 163,800.47
J	Monto de la factura (E)+(G)	\$ 182,000.52

Condiciones comerciales

El presente presupuesto de inversión incluye:

Gastos de Instalación:

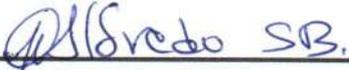
- Mano de obra para el suministro e instalación mecánica y eléctrica del Sistema Fotovoltaico Interconectado a la Red de CFE.
- Estructura de soporte fabricada en aluminio estructural anodizado o grado marino, con tomillería de acero inoxidable, diseñada de acuerdo al sitio de instalación, capaz de soportar el peso de los módulos FV, condiciones climatológicas del lugar y vientos mínimos de 120 km/hora, proporcionando a los módulos fotovoltaicos la orientación, inclinación, durabilidad y seguridad, sujetando los módulos FV al riel mediante el sistema de montaje atomillado (screwing mounting) o montaje de abrazaderas (clamping mounting), con accesorios para uso fotovoltaico. En caso de requerir estructura adicional para compensar alturas o librar sombras, se especificará el tipo de material a utilizar, dimensiones, diseño y recubrimiento, así como considerar el par galvánico. El método de anclaje de la estructura a la superficie es diseñado de acuerdo al sitio donde será instalada.
- Material eléctrico: Cable fotovoltaico en cableado de corriente directa que va de los arreglos de Módulos FV hasta el Inversor FV, cable tipo THHW-LS 90°C en cableado de corriente alterna; es decir, desde el Inversor FV hasta el punto de interconexión, ambos cableados con protecciones de sobrecorriente, sobrecarga y sobretensión, ambos cableados canalizados y soportados de acuerdo al lugar de instalación.
- Sistema de tierra: Realizado con base en la NOM-001-SEDE-vigente, se instala electrodo de puesta a tierra física dedicado al sistema fotovoltaico e interconectado al sistema de tierra de la MIPyME, si existe.
- Medio de desconexión manual: Para operación y mantenimiento. Se instala el desconectador de C.D. bajo carga, en un lugar fácilmente accesible desde el Generador Fotovoltaico (GFV).
- Gestorías de trámites: Gestoría de financiamiento ante el FIDE, contrato de interconexión con CFE, garantías del SFV y equipos.
- Prueba y puesta en marcha: Pruebas de funcionamiento del SFV y puesta en operación normal.
- Monitoreo remoto: Por periodo mínimo de un año. Se otorgará cuenta de acceso, aún si el beneficiario no contará con acceso a internet.
- Anexo Técnico.
- El Sistema Fotovoltaico Interconectado deberá cumplir con los requerimientos del Manual Operativo del Programa "Eco-Crédito Empresarial, Masivo", NOM-001-SEDE-vigente, estándar de competencias EC0586.01, manuales de instalación de los equipos, normas ANCE aplicables, especificación CFE G0100-04, manual de interconexión de centrales de generación menores a 0.5 MW.

Garantías:

- 10 años para los módulos.
- 5 años para estructuras, inversores, cableado, canalización, protecciones y mano de obra SFV.
- La garantía será válida desde la puesta en marcha del sistema.

Agradezco su atención y preferencia.

Atentamente


Firma de "El Distribuidor"

ALFREDO SANTOS BARRITA



Conforme


Firma de "El Beneficiario"

ANIVAL SANTIAGO PEÑA



TABLA AMORTIZACIÓN

ANEXO B

Fecha: 16 de Diciembre de 2024.

NOMBRE: ANIVAL SANTIAGO PEÑA
RPU: 686241051896
CICLO: BIMESTRAL
DIRECCIÓN: PRIVADA MORELOS S/N, MATADAMAS, SOLEDAD ETLA, OAXACA C.P. 68250
PRODUCTO: PROGRAMA ECO - CRÉDITO EMPRESARIAL MASIVO

NÚMERO DE CRÉDITO: PAEEEMDK09J102762

MONTO: \$ 163,800.47
TASA: 14.25 %
IVA: 16.00 %
CAT: 17.71 %

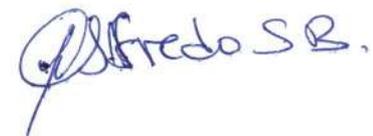
No. Pago	Fecha Vencimiento	Capital	Interés	IVA	Pago	Amortización	Saldo
1	16/02/2025	\$163,800.47	\$3,890.26	\$622.44	\$8,095.00	\$3,582.30	\$160,218.17
2	16/04/2025	\$160,218.17	\$3,805.18	\$608.83	\$8,095.00	\$3,680.99	\$156,537.18
3	16/06/2025	\$156,537.18	\$3,717.76	\$594.84	\$8,095.00	\$3,782.40	\$152,754.78
4	16/08/2025	\$152,754.78	\$3,627.92	\$580.47	\$8,095.00	\$3,886.61	\$148,868.17
5	16/10/2025	\$148,868.17	\$3,535.62	\$565.70	\$8,095.00	\$3,993.68	\$144,874.49
6	16/12/2025	\$144,874.49	\$3,440.77	\$550.52	\$8,095.00	\$4,103.71	\$140,770.78
7	16/02/2026	\$140,770.78	\$3,343.30	\$534.93	\$8,095.00	\$4,216.77	\$136,554.01
8	16/04/2026	\$136,554.01	\$3,243.16	\$518.90	\$8,095.00	\$4,332.94	\$132,221.07
9	16/06/2026	\$132,221.07	\$3,140.25	\$502.44	\$8,095.00	\$4,452.31	\$127,768.76
10	16/08/2026	\$127,768.76	\$3,034.51	\$485.52	\$8,095.00	\$4,574.97	\$123,193.79
11	16/10/2026	\$123,193.79	\$2,925.85	\$468.14	\$8,095.00	\$4,701.01	\$118,492.78
12	16/12/2026	\$118,492.78	\$2,814.21	\$450.27	\$8,095.00	\$4,830.52	\$113,662.26
13	16/02/2027	\$113,662.26	\$2,699.48	\$431.92	\$8,095.00	\$4,963.60	\$108,698.66
14	16/04/2027	\$108,698.66	\$2,581.59	\$413.06	\$8,095.00	\$5,100.35	\$103,598.31
15	16/06/2027	\$103,598.31	\$2,460.46	\$393.67	\$8,095.00	\$5,240.87	\$98,357.44
16	16/08/2027	\$98,357.44	\$2,335.99	\$373.76	\$8,095.00	\$5,385.25	\$92,972.19
17	16/10/2027	\$92,972.19	\$2,208.09	\$353.29	\$8,095.00	\$5,533.62	\$87,438.57
18	16/12/2027	\$87,438.57	\$2,076.66	\$332.27	\$8,095.00	\$5,686.07	\$81,752.50
19	16/02/2028	\$81,752.50	\$1,941.62	\$310.66	\$8,095.00	\$5,842.72	\$75,909.78
20	16/04/2028	\$75,909.78	\$1,802.85	\$288.46	\$8,095.00	\$6,003.69	\$69,906.09
21	16/06/2028	\$69,906.09	\$1,660.27	\$265.64	\$8,095.00	\$6,169.09	\$63,737.00
22	16/08/2028	\$63,737.00	\$1,513.75	\$242.20	\$8,095.00	\$6,339.05	\$57,397.95
23	16/10/2028	\$57,397.95	\$1,363.20	\$218.11	\$8,095.00	\$6,513.69	\$50,884.26
24	16/12/2028	\$50,884.26	\$1,208.50	\$193.36	\$8,095.00	\$6,693.14	\$44,191.12
25	16/02/2029	\$44,191.12	\$1,049.54	\$167.93	\$8,095.00	\$6,877.53	\$37,313.59
26	16/04/2029	\$37,313.59	\$886.20	\$141.79	\$8,095.00	\$7,067.01	\$30,246.58
27	16/06/2029	\$30,246.58	\$718.35	\$114.94	\$8,095.00	\$7,261.71	\$22,984.87
28	16/08/2029	\$22,984.87	\$545.89	\$87.34	\$8,095.00	\$7,461.77	\$15,523.10
29	16/10/2029	\$15,523.10	\$368.67	\$58.99	\$8,095.00	\$7,667.34	\$7,855.76
30	16/12/2029	\$7,855.76	\$186.58	\$29.85	\$8,072.19	\$7,855.76	\$0.00


 ANIVAL SANTIAGO PEÑA


 JORGE FLORES FLORES

La tasa de interés podrá cambiar al momento de la firma del contrato de crédito. La programación de pagos de este financiamiento es de carácter informativo, por lo cual las partes reconocen que las fechas de pago de las amortizaciones, montos, plazos e impuestos podrán variar dependiendo de los periodos de facturación del consumo de energía eléctrica, por acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, por operaciones que de este contrato se deriven, por acuerdo previo y por escrito entre las partes o por las disposiciones legales aplicables que señalen las autoridades competentes.




 Alfredo S.B.